

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 12** *ACUERDO de 6 de abril de 2015, de encomienda de gestión de la Dirección General de Función Pública a la Dirección General de Protección Ciudadana en materia de prevención de riesgos laborales.*

En Madrid, a 6 de abril de 2015.

De una parte la ilustrísima señora doña Concepción Guerra Martínez, Directora General de Función Pública.

De otra parte, el ilustrísimo señor don José Antonio Pérez Sánchez, Director General de Protección Ciudadana.

EXPONEN

La Dirección General de Función Pública tiene reconocidas las competencias correspondientes a la planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de prevención de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como la gestión del régimen de colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad Social, entre ellas, se encuentran las relativas a la vigilancia de la salud de los empleados públicos conforme a las normas legales y convencionales vigentes. Asimismo, los profesionales médicos destinados en la Dirección General de Función Pública prestan un servicio de asesoramiento a los Departamentos de Personal en materia de permisos y licencias solicitados por los empleados públicos por causa de enfermedad grave de familiares.

Por otra parte, la Dirección General de Protección Ciudadana dispone de un Servicio Sanitario en el Cuerpo de Bomberos con personal médico y de enfermería con cualificación y medios suficientes para continuar realizando determinadas actividades relacionadas con la salud laboral y el asesoramiento médico a los responsables de personal en relación con el personal destinado en cualquiera de los centros de trabajo adscritos a la misma.

De conformidad con lo que antecede, y con el fin de proceder a la actualización y completar las actuaciones que en materia de salud laboral desempeñan ambas Direcciones Generales y en aplicación de los principios de simplificación, economía de costes y eficacia en la gestión, las partes, en nombre de los órganos que representan y al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDAN

Primero

Objeto

Se encomienda a la Dirección General de Protección Ciudadana a través del Servicio Sanitario del Cuerpo de Bomberos, en relación con el personal funcionario y laboral dependiente de dicho centro directivo, la realización de las siguientes actividades:

- Emitir los informes médicos de evaluación de la salud y de adaptación de funciones de los empleados públicos en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y por el Convenio Colectivo de Personal Laboral o Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario que resulten de aplicación.
- Proponer, en su caso, a los empleados públicos que presentan una disminución de su capacidad para el ejercicio de sus funciones profesionales, la adaptación que proceda de acuerdo a la normativa legal y convencional.

- El asesoramiento al Departamento de Personal en materia de permisos y licencias solicitados por los empleados públicos por causa de enfermedad grave de familiares.
- En relación con los procesos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional del personal incluido en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social:
 - Gestión de la asistencia sanitaria de los procesos de incapacidad temporal sin baja.
 - Gestión de los partes de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal.
 - Elaboración del informe propuesta para secuelas permanentes no invalidantes e incapacidad permanente.
 - Comunicación administrativa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Segundo

Competencia

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General de Función Pública.

Los actos y resoluciones de régimen jurídico que den soporte o en los que se integren las actividades materiales, técnicas y de servicios objeto de esta encomienda serán adoptados por la Dirección General de la Función Pública en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Financiación

Dadas las características de la presente encomienda, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales para la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Vigencia

La presente encomienda de gestión surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta que por cualquiera de las partes se acuerde su revocación, siendo aplicable a aquellos supuestos que en el momento de su publicación estuvieran en curso.

En Madrid, a 6 de abril de 2015.—La Directora General de Función Pública, Concepción Guerra Martínez.—El Director General de Protección Ciudadana, José Antonio Pérez Sánchez.

(03/11.115/15)

